

Bogotá D.C.

ELIDA DIAZ BELTRAN

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 998 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución 998 del 30 de septiembre de 2025 "Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat", la cual en su artículo 7° literal c. señala:

Artículo 7° literal c.-) Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1° de esta resolución

En consecuencia, de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Anexos: 4

Proyectó: GILMA NOPE ACEVEDO
Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR
Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472		Motivos de Devolución		1	2	Desconocido	1	2	No Existe Número
		1	2	Rehusado	1	2	1	2	No Reclamado
		1	2	Cerrado	1	2	1	2	No Contactado
		1	2	Dirección Errada	1	2	1	2	Apartado Clausurado
		1	2	No Reside	1	2	1	2	Fuerza Mayor
Fecha 1:		14	10	95	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D		
Nombre del distribuidor:		JORGE				Nombre del distribuidor:			
C.C.		94.313.500				C.C.			
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:			
Observaciones:		NO EXISTE EL NÚMERO				Observaciones:			
		NO HAY CALLE 34							



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlo concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita"; lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, estableció el Subsidio Familiar de Vivienda como uno de los mecanismos financieros que permite garantizar el acceso a una solución habitacional para los hogares de menores ingresos, definiéndolo como "(...) un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta Ley (...) A"

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadibogota.gov.co



Página 1 de 11
PG02-PL03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE VIVIENDA Y HÁBITAT", "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A. el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681, con fecha 20 de noviembre de 2024, registrado internamente en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia bajo el número 122712. A través de este contrato, se realizará la administración de los recursos destinados a la ejecución de actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre ellos el Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa", mediante el Patrimonio Autónomo constituido.

Que, por lo anterior, el presente acto administrativo no implica ejecución presupuestal ni requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal. Los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en este acto se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024, celebrado entre la Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y se girarán, para este tipo de subsidio, a los arrendadores y/o gestores inmobiliarios de cada uno de los beneficiarios en los términos dispuestos por la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría del Hábitat - SDHT.

Que el artículo 41 de la Ley 820 de 2003, "Por la cual se expide el régimen de arrendamiento de vivienda urbana y se dictan otras disposiciones", dispone: "El Estado podrá, tanto en su nivel nacional como territorial establecer subsidios a familias de escasos recursos para el alquiler de vivienda, cuando carezcan de ella. Tendrán derecho preferencial los desplazados por la violencia, las madres cabeza de familia y las personas de la tercera edad. El Gobierno establecerá los requisitos, condiciones y procedimientos para la asignación y uso de estos subsidios."

Que el artículo 18 de la Ley 2079 de 2021 "Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat" define en la política de apoyo al arrendamiento social como "El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra podrá ser aplicado en viviendas nuevas o usadas, cuyo valor supere el límite de precio establecido para la Vivienda de Interés Social, siempre y cuando el canon de arrendamiento mensual pactado no supere el 1 % del valor tope para vivienda de interés social del año en el cual es otorgado, establecido en las normas que regulen la materia".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el Decreto Distrital 535 de 2016 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13

Sede Principal: Calle 52 No. 13-64

Teléfono: 601-3581600

Código Postal: 110231

www.habitadibogota.gov.co



Página 2 de 11
PG02-PL03 V2

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social. (...) g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat. (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde:

"(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad sobre los actos administrativos, sin que ello implique que sea de su competencia la conformación, verificación, financiación, social y jurídica de los expedientes relacionados con la asignación de subsidios, ni su revisión, corrección o ajuste.

Que por lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Resolución 224 de 2025, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo señalado en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 07 de junio de 2024, el Concejo Distrital adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual constituye el marco de acción de las políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital para dicho cuatrienio.

Que el numeral 5.4 del artículo 5 de la norma ibídem, establece como objetivo estratégico, entre otras cosas, que Bogotá sea una ciudad donde todos y en especial los niños, niñas y adolescentes tengan derecho a un hábitat digno, acceso a vivienda y servicios públicos de calidad.

Que en el Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", determina como objetivo atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 3 de 11
PG02-PU03 V2

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento 'Ahorro para Mi Casa', en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

desarrollo urbano sostenible que establece el Programa 31. Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, señalado en el numeral 14.9 del artículo 14 del Plan de Desarrollo en mención.

Que igualmente, la norma en cita establece que "(...) Se propiciarán y fortalecerán los mecanismos de acceso a vivienda propia mediante el financiamiento para tasas de interés y cuotas iniciales en nuevos hogares, así como el acceso a vivienda usada de calidad mediante soluciones como el arriendo social o el leasing, considerando la capacidad de pago de las personas. Se impulsará la construcción de 80.000 viviendas de interés social y prioritario mediante un paquete de incentivos para promotores y constructores, centrado en agilizar trámites y fortalecer la Ventanilla Única de la Construcción (VUC)(...)"

Que el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto Distrital 431 de 2024, cuyo objeto es "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo 'Bogotá Camina Segura', Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional."

Que el Decreto Distrital 431 de 2024 en el Título II Capítulo III estableció dos modalidades para acceder al subsidio distrital de arrendamiento, así:

"Artículo 46. Arrendamiento con Ahorro: Es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá."

"Artículo 52. Arrendamiento temporal solidario: Es una transferencia en dinero cuyo propósito es el pago total o parcial del canon de arrendamiento de hogares en condición de vulnerabilidad, y que en general por su nivel de ingresos se vean afectados para acceder, mantener o continuar con su solución habitacional."

Que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto Distrital 431 de 2024, profirió la Resolución 224 del 09 de abril de 2025 "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del Subsidio de Arrendamiento de Vivienda, en sus diferentes modalidades, según el Capítulo III del Título II del Decreto 431 de 2024", señalando en el Subcapítulo 1 del Capítulo II - Artículo 7º de esta disposición, "que el subsidio de arrendamiento con ahorro es un aporte distrital en dinero que se adjudica a hogares beneficiarios, por una única vez, destinado a cubrir parcial o totalmente el canon mensual de una unidad de vivienda, condicionado a que el hogar beneficiario ahorre un monto mensual, con el propósito de incentivar hábitos financieros saludables, que les permitan mejorar sus condiciones socioeconómicas para la adquisición de una vivienda social en Bogotá" (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 4 de 11
PG02-PU03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que el artículo 8 de la Resolución antes mencionada, establece que el valor del Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", será de hasta 744 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) al momento de la asignación de este, y será pagado en 12 cuotas mensuales de hasta 0,62 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).

Que el artículo 31 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, establece que el desembolso del subsidio "Ahorro para mi casa" se hará al arrendador, para lo cual señala: "(...) Artículo 31. Desembolso. El desembolso de los recursos se realizará a la cuenta del arrendador que se reporte al momento de la postulación o durante el proceso para el desembolso del subsidio, por parte de la sociedad fiduciaria que administra los recursos del subsidio, o a falta de esta por la entidad misma. Corresponde a la Secretaría Distrital del Hábitat, elaborar los listados de dispersión de los recursos y adelantar los trámites que correspondan para ello. (...) (Subrayado fuera de texto).

Que el artículo 39 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT delegó en el Subsecretario de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT la facultad para: "(...) suscribir o expedir las actuaciones y actos administrativos relacionados con el Subsidio de Arrendamiento en sus diferentes programas tales como asignaciones o entregas, renunciaciones, restituciones del subsidio, pérdida de ejecución, sanciones y demás para la operatividad del trámite."

Que la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos para el acceso al Subsidio Distrital de Arrendamiento para cada uno de los hogares objeto de la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat, el cual señala que podrán ser beneficiarios aquellos hogares que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Acreditar ingresos de hasta dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV).
2. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las excepciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
3. No haber sido beneficiario de un subsidio familiar de vivienda que haya sido efectivamente aplicado.
4. Poser cédula de ciudadanía o cédula de extranjería vigente en el territorio colombiano.
5. Contar con su vinculación ante una entidad financiera para acceder al instrumento de ahorro.
6. Los demás dispuestos por el Decreto Distrital 431 de 2024 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Que teniendo en cuenta que el número de hogares habilitados supera los cupos disponibles en la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, a través de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera se aplicó los criterios de priorización establecidos en el artículo 37 de la Resolución 224 de 2025 durante el proceso de asignación.

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 5 de 11
PG02-PU03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Que, en atención a lo expuesto, se considera procedente que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT expida la presente resolución, mediante la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios distritales de vivienda en el marco del programa "Ahorro para Mi Casa", toda vez que la Subdirección de Recursos Públicos, adscrita a dicha Subsecretaría, verificó el cumplimiento de los requisitos de acceso al subsidio de arrendamiento por parte de los hogares relacionados en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. ASIGNAR el Subsidio Distrital de Vivienda en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", a los cuarenta y nueve (49) beneficiarios mencionados a continuación, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones dispuestas en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en la Resolución 224 de 2025, o la norma que la modifique o sustituya, de la siguiente manera:

ITEM	NO. IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DE BENEFICIARIO (APELLIDOS Y NOMBRES)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR MENSUAL SUBSIDIO	VALOR TOTAL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. BOLETO DE ARRENDAMIENTO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
1	36.088.911	NELCY BUSTOS PALADINO	\$ 630.000	\$ 630.000	\$ 7.800.000	7.203.118	JOSE IGNACIO KONZANCIO	CL 50 A SUR 80 N 132 - CASA
2	52.749.294	MARTHA ANDRÉS ANTONIO	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.000.000	33.488.600	ALBA ANASTASIA ARISTIZABAL	CL 74 A. 16 D CL 74 A. 16 D
3	1.004.605.617	BIDY MARDOLÍ SEVILLANO	\$ 210.000	\$ 210.000	\$ 3.360.000	51.696.037	MARTHA LUCÍA SANCHEZ	CL 74 SUR 14 M 33 -
4	1.016.003.845	BRIAN STID AGUIA LANUDIO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	17.119.299	JAMIE ARIZA VARGAS	M 112 SUR 22 H 11 - H 11
5	1.010.007.628	INGRI VANESSA CANABAL	\$ 920.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.860.380	YANIELA CAROLINA CONTRERAS AZUL	CL 22 A SUR 12 M 33 -
6	1.015.403.726	GINA TERESA JARAMILLO FRANCO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	15.986.127	GENEY DE JARAMILLO ORDOZCO	CL 48 SUR 16 M 33 -
7	1.007.671.198	LEDY YOLAN MARVAEZ PERA	\$ 650.000	\$ 650.000	\$ 7.800.000	39.659.304	LUZ MARINA PERA UMBRA	CL 50 SUR 80 N 132 - CASA
8	53.155.423	VILLI ANDREA PAREDES	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	52.788.312	MARTA PAREDES	CL 27 A. 1E 15 ESTE - CASA
9	1.033.782.329	KAREN VIVIANA BUCANUELA MARTINEZ	\$ 910.000	\$ 882.570	\$ 10.590.840	52.120.074	MARTHA RODRIGUEZ	CL 47 SUR 18 M 33 - CASA
10	1.016.001.163	LADY NIEVE GONZALEZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	39.644.969	GONZALEZ PALMA	CL 54 F SUR 88 P 72 -
11	1.033.725.340	ANGELA HERNANDEZ	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	52.303.650	ILIANA BERNARDES	CL 73 C SUR 18 M 33 - 2 PISO
12	1.022.974.207	GERALDIN SANCHEZ	\$ 850.000	\$ 850.000	\$ 10.200.000	51.612.815	SOFIA STELLA CASTIBLANCO	M 3 SUR 20 SUR - CASA

Secretaría Distrital del Hábitat

Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54
Teléfono: 801-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 11
PG02-PU03 V2

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE COMPLETO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON ARRENDAMIENTO INMUEBLE ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION INMUEBLE ARRENDADO
13	1.023.908.153	DIANA YUSTY CORTES	\$ 700.000	\$ 8.400.000	52.189.344	TIBERKA CORTES RICO	CL 40 A SUR 12 A CASA
14	1.039.421.884	DAVISON ARLEY REYES MOSQUERA	\$ 850.000	\$ 10.200.000	39.795.713	JACQUELINE SILVA LOPEZ	KL 7 SUR 34 VIA PRINCIPAL
15	1.039.679.469	CAROLINA BOBADIYA	\$ 850.000	\$ 10.200.000	53.012.444	FREDY DIAZ CAROZCO	CL 18 B SUR 78 CL 18 SUR - CASA
16	1.031.121.242	CLAUDIA JACQUELINE DEJARAMO	\$ 900.000	\$ 9.600.000	15.561.360	WILLIAM CASTELLANO OSUNA	TV 13 C 30 SUR - CASA
17	1.031.151.233	JUAN CARLOS MORENO	\$ 650.000	\$ 7.800.000	39.795.423	MARTHA RUTH GONZALEZ	CL 48 P SUR 5 A CASA
18	1.031.161.581	DIAGO CRUZ CASTRO	\$ 600.000	\$ 7.200.000	1.010.223.106	WENDY TORRES VASQUEZ	KL 18 D 78 SUR - CASA
19	1.063.498.826	DIANI LUZ GARCIA RIZO	\$ 800.000	\$ 9.600.000	28.494.024	JOSE ANTONIO CASAS	CL 91 72 F 30 SUR - CASA
20	1.233.892.049	ANGIE ROSAS PINILLA	\$ 950.000	\$ 11.400.000	39.691.695	MARGARITA ESTRADA	CL 137 D 76 SUR - CASA
21	1.063.886.682	DIVIA LUZ GONZALEZ	\$ 800.000	\$ 9.600.000	19.278.198	VICTOR JULIO CHAMARCO	KL 12 72 38 SUR - CASA
22	1.026.570.935	FLORENCIA GARCIA	\$ 800.000	\$ 9.600.000	32.203.594	FLOR MARIA GARCIA	CL 48 SUR 5 F SUR - CASA
23	1.018.454.596	JOHANNA FLORIAN	\$ 800.000	\$ 9.600.000	4.197.472	JOSE ANTONIO PRIETO LARA	KL 35 72-46 SUR - CASA
24	80.316.575	EDWIN HERNANDEZ RINCON	\$ 600.000	\$ 7.200.000	36.111.012	BERTHA LILIA VARGAS	CL 132 F 120 SUR - CASA
25	34.179.415	MARCELA MALAON	\$ 800.000	\$ 9.600.000	4.281.557	EUGENIO MORALES	CL 129 97 87 SUR - CASA
26	1.129.509.529	CARINA LUCIA AUDANA	\$ 750.000	\$ 9.000.000	41.484.383	MIRYAN CASTELLANOS CONTRERAS	KL 20 B SUR 44 SUR - CASA
27	1.010.160.017	NANCY JOHANA VASQUEZ CUYA	\$ 800.000	\$ 9.600.000	39.718.790	EUDICIA RODRIGUEZ	KL 35 20 16 SUR - CASA
28	1.033.035.201	EDIVAN PINZON	\$ 800.000	\$ 9.600.000	1.106.704	MIGUEL PRANTONIO ROZ	CL 180 D 9 46 SUR - CASA
29	1.033.682.998	VALERIA GARCIA CASTRO	\$ 700.000	\$ 8.400.000	32.387.571	DOLORES AYALA	DG 46 SUR 13 SUR - CASA
30	1.031.146.579	ALEJANDRA ORTIZ	\$ 380.000	\$ 6.960.000	41.590.723	ELISA DIAZ GONZALEZ	KL 13 A 1 F 66 SUR - CASA
31	1.023.997.554	MARTIN NARANJO AMARTEGUI	\$ 850.000	\$ 10.200.000	53.090.380	LEYDY CARVALLO OSUNA	KL 70 D 64 38 SUR - CASA
32	1.024.525.585	ZULYDIA ZUNIGA VARELA	\$ 800.000	\$ 9.600.000	79.311.034	ADRIANA ACOSTA RODAS	KL 81 F SUR 74 SUR - CASA

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE COMPLETO (ARRENDATARIO)	VALOR CANON ARRENDAMIENTO INMUEBLE ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL ARRENDAMIENTO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCION INMUEBLE ARRENDADO
33	26.995.302	YARIMA AREVALO	\$ 700.000	\$ 8.400.000	79.790.837	JUAN FERNANDO RAMIREZ	CL 40 A SUR 12 APTOS
34	1.090.539.884	LINDA MOSTOYA	\$ 710.000	\$ 8.520.000	52.484.992	ELIDA DIAZ BELTRAN	KL 11 A 17 A
35	1.140.297.253	LUIS EDUARDO CORO KOCHA	\$ 850.000	\$ 10.200.000	3.121.119	MICHEL ALBERO RAMIREZ	KL 99 G 39 F SUR - APARTAMENTO
36	1.030.578.743	LEIDY ELIANA MALAVEGA DUARTE	\$ 800.000	\$ 9.600.000	79.848.256	CARLOS ROJAS ESCOBAR	KL 11 10 C SUR - APARTAMENTO
37	53.004.944	YADIRA MILENA NIÑO SANCHEZ	\$ 900.000	\$ 10.800.000	51.858.314	MARTHA DEL BAITISTA SUAREZ	KL 10 21 A 16 SUR - PRIMER PISO
38	39.813.468	RIRIANA MARIA CASTIBLANCO ALGECIRA	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	1.018.426.028	LUZETIA NIETO PADO	KL 10 21 A 16 SUR - PRIMER PISO
39	1.033.123.685	JOSE CASTILLO JULIO	\$ 700.000	\$ 8.400.000	23.946.539	SALVINA GARCIA BECTORA	CL 137 D 76 SUR - CASA
40	1.030.381.388	FRANCY MILENA TABUAS ENRIQUE	\$ 800.000	\$ 9.600.000	80.272.015	RECTORIA ZALDARANDA	CL 65 F 78 16 SUR - PISO 2
41	1.000.034.110	ROSALBA RIVERA	\$ 800.000	\$ 9.600.000	51.999.778	ESPERANZA TORRES	KL 35 72-46 SUR - CASA
42	1.126.251.091	ROSALBA RIVERA	\$ 700.000	\$ 8.400.000	80.422.415	FRANCISCO MARTINEZ	KL 35 72-46 SUR - CASA
43	23.218.902	NIDIA ISABEL ROMERO	\$ 1.100.000	\$ 13.200.000	79.050.761	JOSE ALFREDO CASABLANCA	CL 128 P 131 C SUR - CASA
44	1.032.484.164	LORENA GONZALEZ	\$ 600.000	\$ 7.200.000	53.141.030	MIGUEL TRIANA	CL 46 SUR 13 APTOS
45	1.016.048.998	YIRANY CASTRO FALLA	\$ 1.000.000	\$ 12.000.000	41.776.224	MARIA NELLY SANCHEZ DE SANCHEZ	INTERIOR 1 SUR - CASA
46	1.000.294.874	ESOBANIZA CAROLINA	\$ 650.000	\$ 7.800.000	1.022.367.252	JENNY SMEDY PAEZ GOMEZ	KL 12 92 16 SUR - CASA
47	52.857.712	VIZETH ANDREA GARCIA	\$ 600.000	\$ 7.200.000	89.819.453	LUIS ANTONIO AVILA	CL 53 SUR 38 SUR - PISO 1
48	1.024.593.672	JOHAN NOVA RUIZ	\$ 1.200.000	\$ 14.400.000	1.010.067.131	MARCELA PENA MIERCIA	CL 42 F SUR 72 APTOS
49	1.111.790.303	DAYAN YULIAN CANDELO	\$ 1.150.000	\$ 13.800.000	79.922.985	EDUARDO VILLARINO GONZALEZ	KL 10 21 A 16 SUR - PRIMER PISO



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIDAD	NOMBRE COMPLETO (ARRENDATARIO O ARRENDADOR)	VALOR CANON ARRENDAMIENTO INMUEBLE	VALOR SUBSIDIO INMUEBLE	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NO. DOCUMENTO ARRENDAMIENTO	NOMBRE ARRENDADOR	DIRECCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS - "AHORRO PARA MI CASA"			\$ 449.084.499					

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat (SUAV, Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2025.

Artículo 2.- Vigencia. El subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento del programa "Ahorro para Mi Casa", asignado a los hogares dispuestos en el artículo anterior de este acto administrativo, tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la notificación del acto administrativo y podrá ser prorrogado por un periodo adicional de hasta seis (6) cuotas mensuales, siempre y cuando el contrato de arrendamiento se encuentre vigente y su desembolso y aplicación se efectúen conforme a los términos y condiciones establecidos en la Resolución 224 de 2025, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Artículo 3.- Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El beneficiario o los beneficiarios del Subsidio Distrital de Vivienda "AHORRO PARA MI CASA" podrán renunciar voluntariamente a la asignación de este, mediante comunicación suscrita por el jefe del Hogar. La aceptación de renuncia será reconocida mediante acto administrativo, conforme al artículo 34 de la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT. Todo acto administrativo que reconozca una renuncia deberá ser comunicada por esta Secretaría al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 4.- Suspensión del giro del subsidio. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, cuando el hogar, durante el periodo del arrendamiento subsidiado, no aporte las certificaciones requeridas para el desembolso del subsidio, o cuando la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, por cualquier medio, determine que no se está cumpliendo con las condiciones exigidas en relación con el ahorro, se suspenderá el giro del subsidio correspondiente hasta tanto el hogar subsane la situación y acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos. En caso de que esta situación se presente en más de una ocasión, la Secretaría podrá hacer uso de la condición resolutoria de la asignación, lo que implicará la pérdida del subsidio respecto de los periodos restantes que no hayan sido aplicados por el respectivo hogar.

Parágrafo. En los casos en los que opere la suspensión del giro conforme con lo señalado en el inciso anterior, la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera, comunicará por cualquier medio idóneo al arrendatario, en su condición de beneficiario y al arrendador o gestor inmobiliario. En todo caso, la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT una vez suspendido el giro no es responsable de los incumplimientos que puedan derivarse de los contratos de arrendamiento de vivienda urbana suscritos por los beneficiarios.

Artículo 5.- Condición Resolutoria. Operará la condición resolutoria respecto a uno o varios de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de arrendamiento en la modalidad de arrendamiento que se asigna a través del presente acto administrativo cuando se presente muerte del beneficiario y/o por las causales dispuestas en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3551600
Código Postal: 110231
www.habitatbosque.gov.co



Página 9 de 11
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para Mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

35 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, tal como se relaciona a continuación:

1. Cuando se compruebe que el subsidio fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la Resolución 224 de 2025 y el presente acto administrativo.
2. Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación y desembolso del subsidio, o incurrió en comportamientos fraudulentos para estos fines.
3. Cuando el hogar beneficiario del subsidio no cumpla con los requisitos para la autorización del desembolso del subsidio, conforme a lo señalado en el artículo 10 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
4. Cuando el hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para Mi Casa" cambie la vivienda en arriendo con la cual se postuló al subsidio, o deje de residir en ella durante el periodo subsidiado, sin comunicar previamente a la Secretaría Distrital del Hábitat incumpliendo los requisitos de los artículos 25 y 26 de la Resolución 224 de 2025 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
5. Cuando el hogar beneficiario deje de cumplir con la condición de ahorro para proceder al desembolso según lo señalado en el artículo 5 de la Resolución 224 de 2025, proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT.
6. En el evento en que el titular del subsidio fallezca, se dará por terminado el apoyo otorgado, sin perjuicio de que los integrantes del hogar puedan adelantar los trámites pertinentes para solicitar su sustitución, en los términos y condiciones definidos por la normativa vigente.

Parágrafo 1. En el evento en que opere el numeral 4 del presente artículo, y alguno de los beneficiarios del subsidio efectúe un cambio de vivienda arrendada, deberá informar con anticipación a tres (3) meses calendario a la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera o la dependencia que haga sus veces. Si la nueva vivienda presentada cumple con los requisitos establecidos por la Resolución 224 de 2025 y las demás condiciones aplicables de conformidad con la normativa vigente, se procederá a la modificación del presente acto administrativo para reconocer al nuevo arrendador o gestor inmobiliario, en caso contrario se procederá a la expedición del acto administrativo que defina la pérdida de ejecutoriedad del acto de asignación.

Parágrafo 2. En caso de aplicación del numeral 6 del presente artículo, cuando se trate de fallecimiento del beneficiario y no opere la sustitución, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante acto administrativo, aplicará la condición resolutoria que dé cuenta de esta, el cual deberá ser comunicado al arrendador o gestor inmobiliario.

Artículo 6. Restitución del Subsidio en la modalidad de arrendamiento. La restitución del subsidio de arrendamiento procederá cuando el hogar beneficiario incurra en las causales 1 y 2 del artículo 36 de la Resolución 224 de 2025. Para lo cual, además de operar la condición resolutoria, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se comunicará al arrendador o gestor inmobiliario.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3551600
Código Postal: 110231
www.habitatbosque.gov.co



Página 10 de 11
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 998 DE 30 SEP 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y nueve (49) subsidios Distritales de Vivienda, en modalidad de arrendamiento "Ahorro para mi Casa", en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, y la Resolución 224 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat"

Parágrafo. El proceso de restitución del subsidio dará lugar a la inhabilidad por el término de un (1) año para ingresar nuevamente a los programas de subsidios que otorga la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, contados a partir de la fecha de notificación al hogar.

Artículo 7. Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008 modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022; y en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Fiduciaria Popular S.A. como vocera y administradora del patrimonio autónomo denominado "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda", constituido por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.
- Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las personas descritas como Gestores inmobiliarios y/o arrendadores, de acuerdo con la información contenida en el artículo 1º de esta resolución.

Artículo 8.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 SEP 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elabora: Claudia Abenda - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos
Juliana Eduardo Cárdenas - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos

Revisó: Alba Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Manuel Federico Ríos León - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia Villanar - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contraloría Subsecretaría Jurídica
Cristina Fina Marín - Contraloría Subdirección de Recursos Públicos

Aprobó: Leslie Dinkham Martínez Luján - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



Página 11 de 11
PG02-PL03 V2

LOS PROFESIONALES DE LASUBSECRETARÍA DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

CERTIFICA QUE

Que el proceso de asignación de subsidio, de las familias en cabeza de su representante que se relaciona a continuación, cumple con las condiciones para la asignación establecida en los artículos del capítulo III de la Resolución 224 de 2025, por la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Ahorro para mi casa".

ITEM	NO. DOCUMENTO IDENTIFICATIVO	NOMBRE BENEFICIARIO (PARIENTE EN PRIMERA LINEA)	VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO (MENSUAL)	VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO	VALOR TOTAL DEL SUBSIDIO ASIGNADO	NÚMERO DE SUBSIDIO ASIGNADO	NOMBRE ASIGNADOR	DIRECCIÓN DEL ASIGNADOR
1	36885411	NESTOR BUSTOS PARADA	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 7.600.000	7.200.118	JOSE ENRIQUE BUSTO BUSTO	CL 39 A Sur 10 H 32 - Cua
2	32.799.294	STELLA AYVALLANDEA	\$ 750.000	\$ 750.000	\$ 9.600.000	31.485.690	ALBA AYVALLANDEA ARISTIZABAL	CL 71 A Sur 11 H 39 - Cua
3	1.061.691.617	BIDY MARCELA SIVILLANO	\$ 300.000	\$ 250.000	\$ 1.160.000	\$ 1.096.657	MARTHA LUCIA SANCHEZ	CL 14 Sur 11 H 39 - Cua
4	1.016.062.845	BRIAN ESTIBAN	\$ 500.000	\$ 450.000	\$ 10.300.000	12.119.399	JAIME ARIZA CACERES	MR 12 Sur 22 H 12 - P1
5	1.010.097.628	REBECA CARRASCA CANABAL	\$ 900.000	\$ 825.000	\$ 10.350.000	\$ 10.350.180	YONARA CAROLINA CONTRERAS SUAREZ	CL 22 A Sur 12 H 24 - Cua
6	1.015.007.726	YOLANDA FRANCO	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 8.400.000	15.896.127	GISELE DE JESUS JARAMILLO OREDOZ	CL 48 Sur 13 H 39 - Cua
7	1.001.671.194	LEIDY YOLANDA PENA	\$ 450.000	\$ 450.000	\$ 7.600.000	39.459.394	LUIZ MARCELA BERA CAMBRO	MR 10 Sur 11 H 39 - Cua
8	53.155.423	VULGIANEIRA FARIAS	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 9.716.312	MARCELO PINA	CL 37 A Sur 13 H 39 - Cua
9	1.003.782.239	KAREN BUCARANDA BASTIEN	\$ 900.000	\$ 825.000	\$ 10.350.000	\$ 10.350.180	MARTHA LUCIA CONTRERAS SUAREZ	CL 17 Sur 12 H 24 - Cua
10	1.016.001.163	LACRYNIA GONZALEZ	\$ 900.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	19.644.560	NANCY GONZALEZ PALMA	CL 41 F Sur 16 H 73 - Cua
11	1.033.723.549	ANAYELI BERNARDO BERNARDO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 9.600.000	\$ 10.300.180	SANDRA LUCIA SUAREZ BERNARDO	MR 10 Sur 11 H 39 - Cua
12	1.003.974.207	CONQUELO VILLANAR	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	SOPHIA STELLA SUAREZ CASTELLON	MR 10 Sur 11 H 39 - Cua
13	1.003.984.153	DIANA VILLANAR	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	TERESA CORTES RICO	CL 40 A Sur 12 H 24 - Cua
14	1.030.421.864	FRANCOIS ARLEY PEREA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	18.795.710	JACQUELINE SILVA LOPEZ	MR 12 C Sur 14 H 72 Sur - Cua
15	1.003.429.440	CAROLINA BOBADILO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	LUIZ FERNANDA CARDOZO BERNARDO	CL 18 Sur 11 H 39 - Cua
16	1.001.121.142	YOLANDA BERNARDO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	WILSON FERNANDA CASTELLON SUAREZ	TV 13 Sur 12 H 24 - Cua
17	1.001.151.233	JULIEN AGUIRRE	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	MARTHA RUTH MORENO GONZALEZ	CL 48 F Sur 13 H 39 - Cua
18	1.001.161.561	ANAYELI GONZALEZ AGUIRRE	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	WILSON FERNANDA CASTELLON SUAREZ	CL 48 F Sur 13 H 39 - Cua
19	1.003.484.526	DIANA LUZ GARZAN MELO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	WILSON FERNANDA CASTELLON SUAREZ	CL 48 F Sur 13 H 39 - Cua
20	1.003.892.049	ANDRE ROYAL PEREA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	WILSON FERNANDA CASTELLON SUAREZ	CL 48 F Sur 13 H 39 - Cua
21	1.004.806.481	DINA LUZ GARZAN MELO	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	WILSON FERNANDA CASTELLON SUAREZ	CL 48 F Sur 13 H 39 - Cua
22	1.004.806.481	ANDRE ROYAL PEREA	\$ 800.000	\$ 800.000	\$ 10.300.000	\$ 10.300.180	WILSON FERNANDA CASTELLON SUAREZ	CL 48 F Sur 13 H 39 - Cua

PRIMERA VALIDACIÓN:

VALIDADOR	FIRMA
MARCELA LOPEZ	MARCELA LOPEZ
JORGE MORENO	
MONICA GARAVITO	
YESICA PAOLA CAMACHO	yesica camacho P
MARIA CONSUELO RODRIGUEZ	
MARIA YOLANDA MELGAREJO	Maria Yolanda Melgarejo
SONIA PORTILLO	

SEGUNDA VALIDACIÓN

VALIDADOR	FIRMA
JOHANNA OSPINA	
CLAUDIA ABONIA	
CATALINA MORENO	
YESICA PAOLA CAMACHO	

21	21	1,018,444,586	TERESITA PAOLA ZATELO HERNANDEZ	\$ 300,000	\$ 300,000	\$ 300,000	JOSE ANTONIO FARIATO CASA	\$ 3,000,000	4,197,572	RE-35 - 22-46-38- BOCA RACON-22- CASA 35x57x46.5m
24	24	89,816,575	BETHY HERRERA BONCINI	\$ 600,000	\$ 600,000	\$ 600,000	BETHY ALIA INGLAROS VARGAS	\$ 2,200,000	36,111,032	CL 12 F 129 51 - Csa
25	25	24,179,675	MARCELA MALAGON	\$ 800,000	\$ 800,000	\$ 800,000	EUGENIO SANCHEZ MORALES	\$ 9,400,000	4,230,527	CL 129 91 P 2 - Csa
26	26	1,139,500,529	CARINA LUCIA RODRIGUEZ CORTES	\$ 750,000	\$ 750,000	\$ 750,000	MIRYAN CASTELLANOS DE CONTRERAS	\$ 9,000,000	41,444,943	RE-39 38 Sur 44 A Sur Sur - csa
27	27	1,010,460,817	NANCY PARRA CUTY	\$ 800,000	\$ 800,000	\$ 800,000	OSWALDO VARGAS VELA RODRIGUEZ	\$ 9,600,000	39,718,799	RE-35 - 48 16 Sur - CASA
28	28	1,023,035,201	VIRGINY VILLAN CULIATA	\$ 800,000	\$ 800,000	\$ 800,000	MIGUEL ANTONIO PARRA RODRIGUEZ	\$ 9,600,000	1,169,784	CL 108 B 8 46 Sur - Csa
29	29	1,033,482,998	VALENTINA GARCIA CASTA	\$ 700,000	\$ 700,000	\$ 700,000	MARTHA POLLY ORTIZ AYALA	\$ 8,400,000	12,297,571	DO-46 Sur 13 D 5 - Csa
30	30	1,031,144,579	MARCIA SANCHEZ ALVARADO	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 580,000	ELIAS DIAZ GONZALEZ	\$ 6,960,000	41,590,223	RE-31 A 1 14 46 Sur - csa
31	31	1,033,307,854	MARTIN MAYRAN NARANJO	\$ 580,000	\$ 580,000	\$ 580,000	ESTER MACALLAN CARVALLO ESPINA	\$ 6,960,000	33,099,310	RE-30 D 62 38 Sur - CASA
32	32	1,024,432,486	GERALDIN ALONSO VARELA	\$ 800,000	\$ 800,000	\$ 800,000	EDUARDO ANTONIO VALDIVIA	\$ 10,250,000	79,511,014	RE-31 F 24 16 Sur - CASA
33	33	36,993,332	YAREMA AREVALO	\$ 700,000	\$ 700,000	\$ 700,000	JUAN ENRIQUE ALVARADO RAMIREZ	\$ 1,400,000	70,910,837	CL 40 A Sur 12 8 5 Sur - apdo
34	34	1,096,529,484	FRANCISCA FRANCO MAYRAN	\$ 710,000	\$ 710,000	\$ 710,000	ELIDA DIAZ BELTRAN	\$ 2,520,000	52,444,879	RE-111 A 12 A 24 -1 FSD
35	35	1,140,897,213	LUIS RIVERA MAYRAN	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	MIGUEL ALBERTO POVEDA RAMIREZ	\$ 9,600,000	3,121,119	RE-34 G 30 F 23 Sur - Apartment
36	36	1,210,578,743	LEIDY ELIANA MALAVEA DUARTE	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	ROBERTO ESCOBILLA	\$ 9,600,000	73,846,556	RE-31 F 24 16 Sur - CASA
37	37	33,004,944	MARCELA SANCHEZ	\$ 900,000	\$ 900,000	\$ 900,000	MARCELA DEL CAMEN JANUARY RAMIREZ	\$ 10,550,440	51,835,314	RE-30 8 J 14 Sur - CASA
38	38	39,313,448	HIDIANA CASTELLANO ALVARADO	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	LUZITH ANDREA NIETO PARDO	\$ 10,550,440	1,010,230,634	RE-11 36 37 F Sur - CASA
39	39	1,053,123,485	FRANCISCO GARCIA JULIO	\$ 700,000	\$ 700,000	\$ 700,000	SANDRA MARINA GARCIA RAMIREZ	\$ 1,400,000	23,846,339	CL 40 A 12 A 24 Sur - CASA
40	40	1,910,451,385	FRANCY BARRERA BARRERA	\$ 850,000	\$ 850,000	\$ 850,000	HECTOR SORRUBE FLORES LAMARINO	\$ 10,500,840	80,372,015	CL 67 F 14 Sur - FSD 2-7470 2
41	41	1,000,034,110	JENNIFER BARRERA AYEVA	\$ 820,000	\$ 820,000	\$ 820,000	ESPERANZA VILLALBA TORRES	\$ 9,400,000	51,909,770	RE-34 56 16 Sur - CASA
42	42	1,176,351,001	ROSALBA MORALES CASTELLANO	\$ 700,000	\$ 700,000	\$ 700,000	JOSE ALFREDO CASTAVALO PARRA	\$ 8,400,000	80,427,413	RE-2 A 10 A 3 - CASA 1
43	43	23,218,502	NORLA MORALES LOPEZ	\$ 1,100,000	\$ 1,100,000	\$ 1,100,000	JOSE ALFREDO CASTAVALO PARRA	\$ 10,550,440	79,650,741	CL 128 121 G 24 - BLOQUE 1
44	44	1,803,485,144	LEONOR GOMEZ	\$ 600,000	\$ 600,000	\$ 600,000	MIGUEL ALBERTO RINCON TRUJANO	\$ 2,200,000	\$ 1,141,880	RE-45 16 16 Sur - Csa
45	45	1,814,964,905	VIRGINY CASTRO PALLA	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	\$ 1,000,000	MARIA NELLY SANCHEZ DE SANCHEZ	\$ 10,550,440	41,776,224	RE-10 A 12 A 38 Sur - CASA
46	46	1,082,294,874	LEIDY ESCALONA CARABINA	\$ 650,000	\$ 650,000	\$ 650,000	JOSEPH PIER GOMEZ	\$ 2,100,000	1,023,360,732	RE-32 16 16 Sur - cra
47	47	53,657,712	ANDREA GALLAGO	\$ 600,000	\$ 600,000	\$ 600,000	LIAMONTO ALBERTO ATENCION RUIZ	\$ 2,200,000	80,819,433	CL 2 Sur 13 24 - Csa
48	48	1,054,450,673	JOHAN MORALES MORALES	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	\$ 1,200,000	MICHELLE CAMPLAY PERA MORALES	\$ 10,590,440	1,010,067,131	CL 415 Sur 72 11 15 - apartment
49	49	1,111,760,340	DAYAN VILLAN CARRILLO	\$ 1,150,000	\$ 1,150,000	\$ 1,150,000	EDUARDO CHIVARRO OTAVELO	\$ 10,550,440	79,822,783	CL 48 Sur 13 24 - Csa
TOTAL SUBSIDIOS ASIGNADOS AUTORES PARA MICAESA										\$ 449,884,400

	JULIÁN EDUARDO GUZMÁN LEÓN 
--	--

VALIDACIÓN FINAL:

Que, de acuerdo con la revisión aleatoria realizada en los hogares incorporados en el acto administrativo, se certifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.



OSIRIS VIÑAS MANRIQUE